Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Versalles Valle, En la fecha, paso el presente proceso a la señora juez informando que la parte demandante allegó solicitud de corrección en relación con el auto de mandamiento de pago dentro de este asunto radicado 2023-00120-00 – febrero 14 de 2024. Sírvase proveer.

ALEJANDRA MARÍA GÓMEZ J
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Versalles Valle del Cauca, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 014
(Niega Corrección error aritmético)
RADICACIÓN: 2023-00120-00

Visto el memorial que antecede, donde el demandante advierte a este Despacho un error aritmético en el auto que libró el mandamiento de pago, indicando que *"...solicita se aclare y corrija el auto de fecha noviembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de mi mandante, esto ya que en los antecedentes facticos se incurrió en una imprecisión al hacer referencia a una de las obligaciones incorporadas en el pagaré...por lo tanto, agradezco se indique que las obligaciones incorporadas en el pagare base de la ejecución son las 455239223,* ***455239303*** *y 553233506 y no como se aprecia en el mandamiento Nros. 455239223, No.* ***455239903*** *y No. 553233506..."*

Atendiendo dicha solicitud, se procede a verificar los datos consignados tanto en la demanda como en el auto mediante el cual se libra el mandamiento de pago, constatando que el Despacho no incurrió en ningún yerro, pues de la lectura de la demanda (encabezado y pretensiones), claramente se desprenden las obligaciones Nros. ***455239223, No. 455239903 y No. 553233506***, por lo tanto, carece de fundamento la solicitud impetrada por el apoderado judicial de la entidad demandante, y no existió error aritmético por parte de este Juzgado.

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de realizar la corrección aritmética solicitada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25fa8b7c08a389abe364fdb920745f8f91123b9d73b8660effe52cfb737c5a6**

Documento generado en 14/02/2024 11:58:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica